



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 582-13-MDJCC-A.**

Aucayacu, 21 de octubre de 2012

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:**

**VISTO:**

El Oficio N° 002-2013-JVSRL/CSAAM de fecha 08 de julio de 2013, con registro de ingreso N° 7863-2013, presentado por el Sr. **LUCIO ZEVALLOS GERÓNIMO**, en su condición de Presidente de la Junta Vecinal Comunal "**SANTA ROSA DE LA LOMA**", del Caserío de San Antonio de Alto Marona, comprensión del Centro Poblado de Pucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, Leoncio Prado – Huánuco, por el cual solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal en referencia mediante Resolución de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, **las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 113° capítulo III de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad "**EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN**": El vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y provincia, mediante uno o más mecanismo de participación, siendo en el presente caso específico la Junta Vecinal Comunal;

Que, de conformidad al artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, mediante convocatoria pública, a elecciones; las Junta Vecinales estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales Comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de concejo municipal. Asimismo, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de la junta vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse; **previo reconocimiento de su constitución y de su Junta Directiva.**

Que, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de mayo del año 2013, se reunieron los moradores del Caserío de San Antonio de Alto Marona, Distrito de José Crespo y Castillo, con la finalidad de conformar la directiva de la Junta Vecinal Comunal





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006  
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

“SANTA ROSA DE LA LOMA”, del caserío mencionado, eligiendo a los integrantes para realizar gestiones y coordinaciones correspondientes ante la Comuna Local, Provincial, Regional y Nacional; siendo conformado por las siguientes personas:

- **PRESIDENTE** : LUCIO ZEVALLOS GERÓNIMO DNI N° 41840969
- **VICEPDTE** : ALBERTO NOREÑA SANTILLÁN DNI N° 22476347
- **SECRETARIA** : FLOR MARÍA CUCHILLA SANTIAGO DNI N° 80004880
- **TESORERO** : CESARIO DOMÍNGUEZ PRESENTACIÓN DNI N° 22478028
- **VOCAL** : PAULINO ARAUCANO CAMACHO DNI N° 32126713
- **FISCAL** : PEDRO VARGAS FAUSTINO DNI N° 22453815

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°009-07-MDJCC-A que aprueba los requisitos para ser elegidos Autoridad Comunal o Vecinal del Distrito, señala que los requisitos para ser elegidos autoridades y dirigentes vecinales y comunales en la Jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo-Aucayacu: **a) TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL LUGAR QUE POSTULA, b) TENER MAYORIA DE EDAD Y, c) GOZAR DE DERECHO DE SUFRAGIO Y SER ELECTOR EN EL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO.**

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del artículo 20°, así como del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** oficialmente al primer Cuadro Directivo de la Junta Vecinal Comunal “SANTA ROSA DE LA LOMA, del Caserío de San Antonio de Alto Marona, comprensión del Centro Poblado de Pucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado - Huánuco, constituido el día 22 de mayo de 2013, conforme consta en el Acta de Reunión que se adjunta a la presente resolución, siendo conformado por las siguientes personas:

- **PRESIDENTE** : LUCIO ZEVALLOS GERÓNIMO DNI N° 41840969
- **VICEPDTE** : ALBERTO NOREÑA SANTILLÁN DNI N° 22476347
- **SECRETARIA** : FLOR MARÍA CUCHILLA SANTIAGO DNI N° 80004880
- **TESORERO** : CESARIO DOMÍNGUEZ PRESENTACIÓN DNI N° 22478028
- **VOCAL** : PAULINO ARAUCANO CAMACHO DNI N° 32126713
- **FISCAL** : PEDRO VARGAS FAUSTINO DNI N° 22453815

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la Junta Vecinal Comunal reconocida en el artículo precedente tendrá un periodo de dos (02) años.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR** el presente Acto administrativo con las formalidades de Ley a la parte interesada y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su fiel cumplimiento y fines consiguientes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-*

